

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 25 de julio del 2019

Lic. Sagrario Elizabeth Guzmán Ureña
Regidora
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 42 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y en respuesta a su oficio de número SEGU/103/2019 de fecha 04 de julio de 2019, remito a usted anteproyecto "**Reglamento para la Inclusión Social y la No Discriminación de las Personas con Discapacidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**", así como el Dictamen de Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente y le

INFORMO

Que con fecha 04 de julio del 2019 se recibe el anteproyecto "**Decreto por el que se expide el Reglamento para la Inclusión Social y la No Discriminación de las Personas con Discapacidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**", en conjunto con el formato de Manifestación de Impacto Regulatorio, mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el Dictamen.

CONSIDERACIONES

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comprometido con la inclusión social y la No discriminación a personas con discapacidad en programas sociales municipales de desarrollo económico, educativos, recreativos, deportivos, de participación ciudadana, Medidas de movilidad, así como medidas arquitectónicas y siendo un municipio en crecimiento promueve la creación de un marco jurídico el cual permitirá armonizar y dar cumplimiento a las Leyes y Reglamentos en materia de personas con discapacidad.

MARCO LEGAL

Artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo segundo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 1 y 3 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 1, 3 fracción II, 4 párrafo primero y cuarto, 77 párrafo primero y segundo y 86 de la Constitución Política del Estado de

M

SOLUCIÓN: La emisión del Reglamento propuesto es una forma de involucrar a las dependencias públicas a crear condiciones y espacios para las personas con discapacidad. Asimismo permitirá coadyuvar acciones para fomentar su inclusión en diferentes ámbitos sociales.

COSTO – BENEFICIO

- No llevar a cabo el programa implicaría no atender una problemática social.
- El Anteproyecto no requiere incrementar la estructura orgánica ya establecida.
- Si bien es cierto mencionan cargas administrativas, que en esencia ya son realizadas por la Administración Pública.

Expuesto lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria:

RESUELVE

Como **FAVORABLE** el anteproyecto denominado **“Reglamento para la Inclusión Social y la No Discriminación de las Personas con Discapacidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”**.

Cabe resaltar que la resolución emitida por ésta Dirección, es de carácter **NO DEFINITIVA**, ya que se deja a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

“2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”


MAYRA LIZETTE LOPEZ BANTUA
Directora de Mejora Regulatoria



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

Tlajomulco

RECIBIDO

Jorge 12:32 pm
25 JUL 2019

SAGRARIO ELIZABET GUZMÁN UREÑA
REGIDORA